



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 5 FEBRERO 1986

Número 29

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

Ley 2/1986, de 20 de enero, de Ferias de la Región de Murcia.

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

Decreto número 6/1986, de 24 de enero, por el que se crea un Registro de Contratistas de Obras Públicas. 446

4. Anuncios

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Autorización administrativa de instalación eléctrica.
Petionario: Fernando Muñoz Pagán. 447

Autorización administrativa de instalación eléctrica.
Petionario: José Luján Pedreño. 447

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia de Cieza. Juicio ejecutivo número 362/82. 448	Primera Instancia número Uno de Lorca. Juicio ejecutivo número 63/82. 450
Primera Instancia de Cieza. Juicio ejecutivo número 380/83. 448	Distrito número Dos de Murcia. Juicio de faltas número 1.443/84-M. C. 450
Primera Instancia de Cieza. Juicio ejecutivo n.º 363/82. 449	Distrito número Tres de Granada. Juicio de faltas número 1.221/85. 450
Distrito de Bujalance (Córdoba). Juicio verbal de faltas número 132/85. 449	Distrito número Uno de Cartagena. Juicio de faltas número 624/85. 450

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

JUMILLA. Expuesto el expediente de permuta de dos parcelas de terrenos municipales. 451	LORCA. Solicitud de licencia de apertura de un auto-servicio de alimentación. 451
MOLINA DE SEGURA. Modificación de los estatutos de la entidad urbanística de conservación «Altorreal». 451	LORCA. Solicitud de licencia de apertura de un café-bar de cuarta categoría. 451
AGUILAS. Expuesto el Padrón del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos de Motor. 451	LORCA. Solicitud de licencia de apertura de un café-bar. 451

LORCA. Solicitud de licencia de apertura para venta de carnes y ultramarinos.

LORCA. Solicitud de licencia de apertura de un café-bar.

LORCA. Solicitud de licencia de apertura de un café-bar, tercera categoría.

CALASPARRA. Expuesto el proyecto de la obra de «Urbanización en Polígonos 1 y 7.»

MURCIA. Ofertas para la contratación de los proyectos de obras de «Modificación intersección C. N. 301 y autopista Ronda Oeste», urbanización calle Serrano, Toro y plaza Yesqueros, en barrio San Antón y otros.

451	LA UNION. Expuesto el pliego de condiciones para la adquisición de un automóvil.	452
451	ABARAN. Aprobación de la ordenanza fiscal sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, etc.	453
451	ABARAN. Contratación de las obras de «Construcción de un pabellón polideportivo cubierto, primera fase».	454
451	ULEA. Convocando a los aspirantes admitidos a la oposición para cubrir una plaza de Auxiliar de la Policía Municipal.	454
452	MOLINA DE SEGURA. Solicitud de licencia para la apertura de un salón de juegos recreativos, tipo «A» y «B».	454

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Proceso número 2.739+18/84.

Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. Autos número 619/622/82.

455	Fábrica Nacional de Pólvoras de Murcia. Ofertas para la adquisición de material.	456
456	Juzgado Togado Militar de Instrucción número Uno. Valencia. Causa número 59-V-85.	456

Edita e imprime: **Imprenta Regional**

Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)

Apartado de Correos, 236

Teléfonos: 26 22 00 - 26 22 88

Secretaría General Técnica - Consejería de Presidencia

Depósito legal: MU-395/1982

30010 - MURCIA

TARIFAS

Números sueltos: 60 pesetas.

Números sueltos atrasados año en curso: 75 pesetas

Números sueltos atrasados años anteriores: 100 pesetas.

Suscripción anual: 12.500 pesetas.

Suscripción semestral: 7.500 pesetas.



I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Presidencia

116 **LEY 2/1986, de 20 de enero, de Ferias de la Región de Murcia.**

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley 2/1986, de 20 de enero, de Ferias de la Región de Murcia.

Por consiguiente, al amparo del artículo 302. del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, en su artículo 10, apartado i), reconoce la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de ferias y mercados interiores, competencia ya asumida y en cuyo ejercicio y para promover una adecuada regulación se aprueba la presente Ley.

La celebración de ferias y certámenes de carácter comercial constituye una de las más efectivas formas de promoción de los productos y servicios de la Región, permitiendo los contactos profesionales y el conocimiento directo del público de los progresos introducidos en la oferta comercial.

De otra parte, el incremento producido en la celebración de ferias y su alcance económico, han aconsejado la regulación de un régimen legal por el que se actualicen las normas aplicables y se apoyen las acciones de promoción de los distintos sectores productivos.

CAPITULO I

CONCEPTO Y AMBITO DE APLICACION

Artículo 1

1. Se denominan ferias comerciales a las manifestaciones o certámenes de carácter público y periódico cuya finalidad esencial consista en la exposición, demostración, difusión y oferta de bienes y servicios para contribuir a su conocimiento y comercialización.

2. Salvo autorización expresa de la Consejería correspondiente, no se podrá realizar en las ferias venta directa con retirada de mercancías.

Artículo 2

Las ferias comerciales de ámbito regional, comarcal o local que se celebren en la Región de Murcia, quedarán sometidas a lo dispuesto en esta Ley y normas que la desarrollen.

Artículo 3

1. Por razón de su ámbito territorial, las ferias se clasificarán en:

- a) Regionales.
- b) Comarcales.
- c) Locales.

2. En función de los bienes o servicios exhibidos en ellas, las ferias podrán considerarse:

- a) Generales, cuando incluyan toda clase de bienes o servicios de las distintas actividades económicas.
- b) Sectoriales o monográficas, en aquellos supuestos en que se limiten a una rama, sector económico o cualquiera de los grupos de actividad económica incluidos en ella.

3. En las autorizaciones para su celebración se hará constar expresamente el carácter y clasificación de la feria, de acuerdo con los apartados anteriores.

CAPITULO II

ORGANIZACION Y REGIMEN DE AUTORIZACION DE FERIAS

Artículo 4

1. Todas las ferias o certámenes comerciales, sujetos a la presente Ley, que se celebren en la Región de Murcia, deberán ser autorizadas previamente por la Consejería de Industria, Comercio y Turismo.

2. A los efectos de su autorización, los organizadores de cualquier feria comercial deberán solicitarlo a la Consejería de Industria, Comercio y Turismo antes del uno de octubre del año inmediatamente anterior al de su celebración.

3. La solicitud para celebrar ferias, se acompañará de una Memoria en la que consten:

- a) Datos de la entidad promotora y documentación acreditativa de su personalidad.
- b) Denominación de la feria.
- c) Ámbito territorial.
- d) Fechas de su celebración.
- e) Lugar en que se ubicará, acompañando planos del recinto previsto para su celebración.
- f) Gama de bienes y servicios a exponer.
- g) Presupuesto.
- h) Proyecto de Estatuto y Reglamento de Régimen Interior.
- i) Autorizaciones especiales que sean preceptivas.

4. Para la celebración de ferias en que haya presencia de materiales y productos vegetales o de animales vivos, será preceptivo el informe de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, a efectos sanitarios.

Artículo 5

La Consejería de Industria, Comercio y Turismo deberá resolver, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de presentación, sobre la solicitud de celebración de una feria. En la autorización se harán constar los datos esenciales que hayan sido objeto de inscripción y las condiciones para su desarrollo, debiendo protegerse especialmente la no duplicidad de certámenes y el interés comercial de la Región.

Artículo 6

1. Las ferias deberán celebrarse en la fecha y forma en que hayan sido autorizadas. Cualquier modificación de los términos en que se haya concedido dicha autorización, deberá ser solicitada y aprobada previamente por la Consejería de Industria, Comercio y Turismo.

2. Podrán concurrir a las ferias los empresarios dados de alta en la licencia Fiscal correspondiente, las cooperativas y empresarios agrícolas, los agentes exclusivos y representantes, así como otras entidades públicas o privadas que realicen una actividad relacionada con el certamen.

3. La no admisión de un expositor a una feria deberá ser debidamente justificada por la entidad organizadora. En caso de discrepancia del solicitante, la Consejería de Industria, Comercio y Turismo resolverá ante el recurso que aquél formule.

Artículo 7

1. Las ferias comerciales podrán tener una duración máxima de quince días.

2. Se deberán celebrar con una periodicidad mínima de un año, si bien y con carácter excepcional, podrá autorizarse para períodos superiores.

Artículo 8

1. Las entidades organizadoras constituirán un Comité organizador para cada manifestación ferial, cuyo funcionamiento será democrático y en el que podrán estar representadas las Administración Regional, el Ayuntamiento del lugar de celebración, la Cámara Oficial de Comercio e Industria de su demarcación y cualesquiera otras entidades de implantación en el sector.

2. La celebración de cada feria llevará implícita la elaboración previa de un presupuesto económico para su desarrollo, así como una memoria posterior en la que se haga constar el resultado de la misma y el grado de consecución de los fines propuestos.

3. La Consejería de Industria, Comercio y Turismo podrá suspender, previo expediente administrativo con audiencia del interesado, la celebración de cualquier certamen ferial que no se ajuste en su realización a la autorización concedida o a lo previsto en la presente Ley.

Artículo 9

1. Las ferias comerciales podrán ser promovidas y organizadas por entidades públicas o privadas con personalidad jurídica reconocida, no lucrativas y que radiquen en la Región de Murcia.

2. Son instituciones feriales las entidades con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, y cuyo fin esencial sea la organización de ferias comerciales.

Artículo 10

1. Las instituciones feriales sólo podrán ser promovidas por entidades, públicas o privadas, entre cuyos fines se incluya la promoción del comercio o de la actividad industrial de que se trate.

2. Para ser inscrita una institución ferial, sus promotores deberán acreditar ante la Administración Regional los acuerdos válidos tendentes a su constitución y acompañar los correspondientes estatutos.

3. Los estatutos, además de las condiciones lícitas que establezcan, deberán regular los siguientes extremos:

- a) Denominación, que no podrán ser idéntica a otra ya reconocida.
- b) Fines que se propone.
- c) Domicilio social.
- d) Ambito de actuación, que no podrá ser superior al regional.
- e) Organos directivos y forma de administración.
- f) Régimen de funcionamiento.
- g) Patrimonio fundacional y recursos previstos.
- h) Aplicación que haya de darse al patrimonio en caso de disolución.

4. La Consejería de Industria, Comercio y Turismo resolverá, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de solicitud y previos los informes que se consideren necesarios, sobre la inscripción de la institución ferial en el Registro Oficial de Ferias e Instituciones Feriales.

Artículo 11

1. Las instituciones feriales llevarán la contabilidad y administración de su presupuesto económico y elaborarán una Memoria anual de sus actividades.

2. Durante el primer semestre de cada año natural, las instituciones feriales presentarán ante la Consejería de Industria, Comercio y Turismo la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.

3. Las instituciones feriales y las entidades organizadoras deberán presentar, igualmente en el primer semestre del año, la liquidación del presupuesto y la memoria de cada certamen celebrado el año anterior.

4. Por la Consejería de Industria, Comercio y Turismo se ejercerá la inspección y control de la gestión económica de las instituciones y certámenes feriales, sin perjuicio de las actuaciones que pueda realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

CAPITULO III

REGISTRO OFICIAL DE FERIAS
E INSTITUCIONES FERIALES

Artículo 12

1. Se crea el Registro Oficial de Ferias e Instituciones FERIALES de la Región de Murcia, que dependerá de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, en el que deberán inscribirse:

- a) Las ferias o certámenes que sean objeto de autorización y sus posibles modificaciones.
- b) Las instituciones feriales.

2. Dicho Registro será público y de sus asientos se dará cuenta a quien manifieste interés directo en ello.

Artículo 13

Los datos del Registro Oficial de Ferias e Instituciones FERIALES sólo podrán ser objeto de modificación mediante la incoación del oportuno expediente administrativo.

2. La cancelación de asientos registrales y la baja de ferias e instituciones feriales se producirá por resolución motivada de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo.

3. Serán causa de baja en el Registro Oficial:

- a) La petición razonada formulada por los titulares de las instituciones o entidades.
- b) La disolución de instituciones feriales o entidades organizadoras y las ferias que fueran afectadas por la misma.
- c) La resolución firme recaída en expediente administrativo o jurisdiccional, sobre el contenido de los asientos registrales o el incumplimiento reiterado de las obligaciones establecidas en el capítulo II.

Artículo 14

Las ferias comerciales cuyos titulares sean instituciones feriales o entidades organizadoras dadas de baja en el Registro Oficial, con carácter definitivo, podrán ser concedidas a otra institución o entidad que lo solicite.

CAPITULO IV

PROMOCION DE FERIAS

Artículo 15

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma promoverá la organización de ferias e intercambios comerciales a través de ellas, mediante la adopción de las siguientes medidas:

- a) Concesión de subvenciones y ayudas para la realización de manifestaciones feriales y para la constitución de instituciones promotoras, en función de su incidencia e importancia en la Región.
- b) Establecimiento de acuerdos de colaboración o acciones concertadas con entidades públicas y privadas para favorecer la celebración de ferias.
- c) Organización de aquellas manifestaciones feriales que la propia Administración Regional estime convenientes para el desarrollo de una adecuada política comercial.

Artículo 16

La Consejería de Industria, Comercio y Turismo, durante el primer trimestre, publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el calendario anual de ferias comerciales de la Región. Asimismo dará la debida difusión a la celebración de cada certamen, a través de los medios que en cada caso se decida.

CAPITULO V

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 17

El incumplimiento de lo establecido en la presente Ley, dará lugar a la incoación de expediente administrativo sancionador, que se tramitará conforme al capítulo II, del título IV, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 18

Constituirán infracciones al régimen de ferias:

1.—Infracciones leves:

- a) La venta directa de mercancías en las ferias de exposición y promoción.
- b) La exclusión injustificada de un solicitante-expositor.
- c) Aquellas infracciones u omisiones que impliquen incumplimiento de las obligaciones establecidas con carácter general en la Ley y no estén calificadas en los apartados siguientes.

2.—Infracciones graves:

- a) La utilización no autorizada de denominaciones de certámenes feriales.
- b) La no presentación del presupuesto, de su liquidación y de la memoria, dentro de los plazos establecidos para ello.
- c) La inobservancia de las normas sobre funcionamiento de las instituciones feriales.
- d) El incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización administrativa de cada feria.
- e) La reincidencia en las infracciones leves.

3.—Infracciones muy graves:

- a) La celebración de certámenes feriales sin estar debidamente autorizados ni inscritos en el Registro Oficial.
- b) La comisión de irregularidades graves y la obstrucción a la comprobación de datos sobre la contabilidad de ferias e instituciones feriales.
- c) La reincidencia en faltas graves.

Artículo 19

1. Apreciadas las infracciones que se señalan en el artículo anterior, podrán imponerse las siguientes sanciones:

- a) Infracciones leves: apercibimiento o multa de hasta cincuenta mil pesetas.
- b) Infracciones graves: multa de más de cincuenta mil hasta quinientas mil pesetas.
- c) Infracciones muy graves: multa de más de quinientas mil hasta un millón de pesetas.

2. Podrán calificarse las infracciones en el grado siguiente, cuando se ocasionara grave per-

juicio a los participantes o clientes y al prestigio de las instituciones e intereses comerciales de la Región.

3. Reglamentariamente será establecida la competencia de los órganos administrativos que deban imponer las sanciones.

Artículo 20

El régimen de los actos administrativos y de los recursos contra los mismos, será el regulado en el título IV de la Ley 1/1982, de 18 de octubre, de Gobierno y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Las instituciones feriales actualmente reconocidas, habrán de adaptar sus estatutos a las disposiciones de la presente Ley en el plazo de seis meses desde su entrada en vigor.

Segunda.—Las instituciones feriales y las entidades organizadoras de ferias comerciales autorizadas, solicitarán del Registro Oficial de Ferias e Instituciones FERIALES, en el plazo de seis meses, su inscripción y la de las ferias comerciales que tengan autorizadas.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Consejo de Gobierno para que desarrolle el contenido de la presente Ley, dando cuenta a la Asamblea Regional a través de la Comisión correspondiente.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que correspondan que la hagan cumplir.

Murcia, 20 de enero de 1986.—El Presidente, Carlos Collado Mena.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

117 **DECRETO** número 6/1986, de 24 de enero, por el que se crea un Registro de Contratistas de Obras Públicas.

Las empresas contratistas de Obras Públicas clasificadas por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, a través de su Comisión Calificadora, existente en el Ministerio de Economía y Hacienda, se hallan inscritas en una Sección Especial del Registro Oficial de Contratistas del Ministerio de Industria y Energía, de conformidad con lo que a estos efectos establece el artículo 107 de la Ley de Contratos del Estado de 8 de abril de 1985, y el artículo 310 del vigente Reglamento de 25 de noviembre de 1975.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha recibido la totalidad de los trasposos de competencias en materia de Obras Públicas, adscribiéndolas, lógicamente, a la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, lo que obliga con carácter urgente a adaptar la legislación del

Estado a las actividades de la Comunidad Autónoma en esta materia.

Para ello, y con el objeto de agilizar y facilitar al máximo la contratación de Obras Públicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma, es necesario crear, dentro de esta Consejería, un Registro de Contratistas de Obras Públicas con el exclusivo propósito de llevar un control directo de todos los contratistas a través del mismo, se encuentren o no clasificados por el Ministerio de Economía y Hacienda, único Organismo competente para la clasificación, y por ello sin perjuicio de que, en su día, cuando se cree el Registro General de Contratistas de la Comunidad, quede integrado en éste como una Sección del mismo.

En consecuencia, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas,

DISPONGO:

Artículo 1.—Se crea el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que queda adscrito a la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

Artículo 2.—En este Registro serán inscritos todos aquellos empresarios que pretendan concurrir a las licitaciones que convoque la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, estén o no clasificados por el Ministerio de Economía y Hacienda a los fines establecidos en la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento.

En la inscripción se expresará, en su caso, el contenido de la clasificación respectiva, obtenida en dicho Ministerio.

Artículo 3.—La inscripción hará constancia de los siguientes datos:

- 1) Nombre y domicilio social del empresario.
- 2) Nombre y apellidos, en su caso, de las personas capacitadas legalmente para obligar a la empresa.
- 3) Tipos de obra en los que se encuentra clasificado el contratista, en su caso, con expresión de la categoría del máximo contrato de cada una de ellas a que pueda optar.

4. Importe máximo, en su caso, del volumen de obras a que el contratista puede llegar a concertar con la Comunidad Autónoma para su simultánea ejecución.

5.—Plazo de vigencia de la clasificación.

6.—Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Tesorería Territorial de la Seguridad Social anualmente.

Los datos anteriores serán públicos para cuantos acrediten interés legítimo en su conocimiento.

Artículo 4.—Las actuaciones del Registro de Contratistas de Obras Públicas no generarán tasa o pago alguno para los empresarios interesados.

Artículo 5.—Para poder concurrir a las licitaciones de obras con cuantía superior a 10.000.000 de pesetas que convoque la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, será requisito indispensable que el contratista haya obtenido previamente la correspondiente clasificación de la Comisión Calificadora del Ministerio de Economía y Hacienda.

Artículo 6.—La presentación de los certificados de clasificación expedidos por el Registro Oficial de

Contratistas, o copia autenticada del mismo, exigirá a los empresarios en todas las licitaciones de obras de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, de presentar otros documentos probatorios de su personalidad y capacidad jurídica, técnica o financiera, y cualesquiera otros cuya exclusión esté dispuesta por las normas específicas sobre clasificación de contratistas, salvo los especiales que se exijan expresamente en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares correspondientes.

Asimismo, la presentación de la Certificación de Clasificación expedida por el Registro o copia autenticada del mismo podrá exigir a los empresarios de la obligación de prestar fianza provisional para concurrir a las licitaciones, en los términos establecidos en el Real Decreto 1883/1979, de 1 de junio.

Artículo 7.—La Certificación expedida por el Registro de Contratistas de Obras Públicas, o copia

autenticada del mismo, eximirá a los empresarios de todas las licitaciones de obras de menos de 10.000.000 de pesetas de presentar cualquier documento a que alude el párrafo primero del artículo anterior, salvo los especiales que se exijan.

Artículo 8.—El presente Decreto entrará en vigor a los dos meses de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 9.—Se autoriza al Consejero de Política Territorial y Obras Públicas a dictar las normas precisas para el desarrollo de este Decreto.

Dado en Murcia a veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y seis.—El Presidente de la Comunidad Autónoma, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **José Salvador Fuentes Zorita**.

4. Anuncios

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas

118 A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente:

a) Peticionario:

Fernando Muñoz Pagán.

b) Domicilio:

Finca El Alamillo, diputación Las Balsicas.

c) Lugar de la instalación:

Finca El Alamillo, diputación Balsicas, Mazarrón.

d) Finalidad:

Suministro energía eléctrica a electrobomba.

e) Características:

Ampliación de 40 a 200 kVA. El C. T. será de tipo interior, relación de transformación 11-20 kV/398-230 V.

f) Procedencia de materiales: Nacional.

g) Presupuesto:

1.243.025 pesetas.

h) Expediente número:

A. T. 1.819.

i) Técnico autor del proyecto:

Antonio Galindo Pérez, Ingeniero Téc. Industrial.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 20 de enero de 1986.—El Director Regional de Industria, P.A., el Jefe de Sección de Energía, Francisco Calzón Egea.

119 A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente:

a) Peticionario:

José Luján Pedreño.

b) Domicilio:

Calle Pintor Sobejano, número 3, Murcia.

c) Lugar de la instalación:

Valladolises, finca Cabecico del Rey.

d) Finalidad:

Suministro de energía para elevación de aguas subterráneas.

e) Características:

Ampliación de C. T. de 200 a 500 kVA. El C. T. es de tipo interior. Relación de transformación 11-20 kV./1.000-578 V. Con una potencia de 500 kVA.

f) Procedencia de materiales: Nacional.

g) Presupuesto:

1.380.630 pesetas.

h) Expediente número:

A. T. 2.743.

i) Técnico autor del proyecto:

María Isabel Méndez Martínez, Ingeniero Industrial.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formular a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 20 de enero de 1986.—El Director Regional de Industria, P.A., el Jefe de Sección de Energía, Francisco Calzón Egea.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

** Número 584

PRIMERA INSTANCIA

CIEZA

EDICTO

Don Fernando López del Amo González, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 362 de 1982, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco Hispano Americano, S. A., representado por el Procurador don Pedro Antonio Fernández Marín-Ordóñez, contra don Antonio Motos Cano, sobre reclamación de 375.664 pesetas, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término de veinte días hábiles, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes condiciones.

1.^a—Para el acto del remate se ha señalado, en primera subasta, el día 3 de marzo de 1986; en segunda subasta el día 31 de marzo de 1986 y en tercera subasta el día 30 de abril de 1986, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Paseo, número 2 a las doce horas.

2.^a—Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3.^a—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rige para esta subasta.

4.^a—Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

5.^a—Que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que destine a su

extinción el precio que se obtenga en el remate.

6.^a—Que el tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes hechas por el perito; para la segunda subasta será del 75 por 100 de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

Finca número 1. — La cuarta parte indivisa de una casa señalada con el número 1 en Blanca, calle Pinar, compuesta de dos pisos, sin que se precise su medida superficial. Inscrita al tomo 260, folio 197, finca 4.109. Valorada esta cuarta parte en 65.000 pesetas.

Finca número 2. — La cuarta parte indivisa de una casa señalada con el número 10, en igual situación, de dos metros de fachada por 14 metros de fondo. Inscrita al tomo 260, folio 198, finca 4.110. Valorada la cuarta parte indivisa en 82.000 pesetas.

Finca número 3. — La cuarta parte indivisa de una casa en la misma situación. Consta de un piso, mide de frente 9 metros, 19 centímetros por 4 metros, 18 centímetros de fondo. Inscrita al tomo 59, folio 1, finca 663. Valorada en 93.000 pesetas esta cuarta parte.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad de las anteriores fincas embargadas, por lo que los licitadores deberán de conformarse con lo que de ellos aparezca en el Registro de la Propiedad.

Dado en Cieza a 22 de enero de 1986.—Fernando López del Amo González.—El Secretario

** Número 585

PRIMERA INSTANCIA

CIEZA

EDICTO

Don Fernando López del Amo González, juez de Primera Instancia de esta ciudad de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 380 de 1983, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de

Banco Hispano Americano, S. A., representado por el procurador don Pedro Antonio Fernández Marín-Ordóñez, contra don Antonio Caballero Abellán y otros, sobre reclamación de 1.747.753 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes condiciones:

1.^a—Para el acto del remate se ha señalado, en primera subasta, el día 3 de marzo de 1986, en segunda subasta el día 31 de marzo de 1986, y en tercera subasta el día 30 de abril de 1986, las que tendrán lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en calle Paseo, número 2, a las once horas.

2.^a—Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, al menos, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3.^a—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rige para esta subasta.

4.^a—Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

5.^a—Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6.^a—Que el tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes hechas por el perito; para la segunda subasta será el 75 por 100 de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

1.—Una furgoneta Citroen AK, MU-0618-J. Valorada en 125.000 pesetas.

2.—Una máquina de picar esparto, sin marca, con motor in-

corporado de 20 H.P. Valorada en 50.000 pesetas.

3.—Una prensa para pacas de esparto, con motor de 2 H.P. Valorada en 12.000 pesetas.

4.—Una máquina de rastrillar esparto, con motor de 2 H.P. Valorada en 25.000 pesetas.

5.—Un bombo de rastrillar esparto, con motor de 2 H.P. Valorado en 12.000 pesetas.

6.—Una báscula de 500 Kg. Valorada en 30.000 pesetas.

7.—Un televisor en blanco y negro, marca Karsa, grande. Valorado en 15.000 pesetas.

8.—Un frigorífico mediano, sin marca. Valorado en 8.000 pesetas.

9.—Una lavadora automática, marca Crolls. Valorada en 9.000 pesetas.

10.—Una cocina de butano marca Ibiza, de 3 fuegos, con horno y botella incorporada. Valorada en 10.000 pesetas.

11.—En el término de Cieza, partido de la Fuensantilla, calle III, número 5, una casa compuesta de planta baja y principal, con patio, que ocupa una superficie de 44 metros cuadrados. Inscrita al tomo 597, folio 168, finca 16.316. Valorada en 1.100.000 pesetas.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad de la finca embargada, por lo que los licitadores deberán conformarse con lo que de ellos aparezca en el Registro de la Propiedad, sin derecho a exigir otros.

Dado en Cieza a 20 de enero de 1986.—Fernando López del Amo González.—El Secretario.

** Número 586

PRIMERA INSTANCIA

CIEZA

EDICTO

Don Fernando López del Amo González, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 363 de 1982, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco Hispano Americano, S. A., representado por el Procurador don Pedro Antonio Fernández Marín-Ordóñez, contra don Juan Piñera Piñera, sobre reclamación de 1.100.914 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se

ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de 20 días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes condiciones:

1.ª—Para el acto del remate se ha señalado, en primera subasta, el día 3 de marzo de 1986; en segunda subasta el día 31 de marzo de 1986 y en tercera subasta el día 30 de abril de 1986, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Paseo, número 2, a las 11,30 horas.

2.ª—Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3.ª—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rige para esta subasta.

4.ª—Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

5.ª—Que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6.ª—Que el tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes hechas por el perito; para la segunda subasta será del 75 por 100 de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

1.ª—En el partido de la Hoya García, un trozo de tierra seco, de cabida 1.141 metros cuadrados, destinados a ejidos, dentro del cual y ocupando parte de su superficie existe una casa-cortijo de 105 metros cuadrados y un corral de 250 metros cuadrados. Inscrita al tomo 577, folio 185, finca 177. Valorada en 214.000 pesetas.

2.ª—En igual situación, un trozo de tierra riego del canal del Salto del Progreso, de cabida dos tahúllas, dos ochavas y siete brazas, equivalentes a 25 áreas, 49 centiareas. Inscrita al tomo 577,

folio 188, finca 15.718. Valorada en 245.000 pesetas.

Se hace constar que no han sido suplidos los títulos de propiedad de las anteriores fincas, debiendo los licitadores de conformarse con lo que de ellos aparezca en el Registro de la Propiedad, sin derecho a exigir otros.

Dado en Cieza a 22 de enero de 1986. — Fernando López del Amo González.—El Secretario.

Número 577

DISTRITO

BUJALANCE (Córdoba)

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por la señora Juez de Distrito Sustituto de esta ciudad de Bujalance (Córdoba), en providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado se siguen bajo el número 132/85, en virtud de denuncia por imprudencia con resultado de lesiones y daños, se cita por medio de la presente al responsable civil subsidiario señor representante legal de la empresa «Industrias Lácteas», de ignorado paradero, a fin de que con el carácter que se indica y con las pruebas de que intente valerse, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito, sito en plaza de Andalucía, sin número, el día veintiuno del próximo mes de febrero y hora de las diez y treinta minutos, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sea insertada la presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», al objeto de que sirva de citación en forma legal al responsable civil subsidiario señor representante legal de «Industrias Lácteas», de ignorado paradero, expido la presente en Bujalance a veinte de enero de mil novecientos ochenta y seis.—La Oficial Interino en Funciones.

* Número 491

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE LORCA

EDICTO

Doña María del Pilar Alonso Saura, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 63 de 1982, a instancia del Procurador don Francisco Carrasco Gimeno, en nombre del Banco Hispano Americano, S. A., contra don Miguel Meca Parra, vecino de Lorca y con domicilio en diputación de Purias, en reclamación de la suma de 2.752.345 pesetas, y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes que se indican más adelante.

La primera subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el próximo día cuatro de marzo del año en curso y hora de las 11,30 de su mañana; para la segunda subasta se señala el día dieciocho de marzo y hora de las 11,30 de su mañana; para la tercera subasta se señala el día cuatro de abril y hora de las 11,30 de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

3.ª Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4.ª La segunda subasta se celebrará con rebaja del 25 por 100 de su avalúo y la tercera subasta, sin sujeción a tipo alguno.

5.ª Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta pública, podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el 20 por 100 de la valoración o acompañando el resguardo de ha-

berla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los bienes que se subastan son los siguientes:

— Finca comprendida en primer lugar, que es la registral 30.775, obrante al folio 179 vuelto del tomo 1.442, inscripción 3.ª.—Trozo de tierra en la diputación de la Casa del Tuerto, de cabida una hectárea, trece áreas, cincuenta centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros, igual a cuatro fanegas, setenta y un céntimos de celemin, marco de cuatro mil varas. Linda: Norte, parcela de Salvalor González Carrasco; Este, carretera de Altobordo; Sur, Pedro Simón, y Oeste, su riego y José Morillas.

Valorada en un millón seiscientas setenta y cinco mil pesetas.

II.—Finca contenida en segundo lugar, que es la registral 5.793, obrante al folio 48 y el mismo vuelto, del tomo 147, inscripción 9.ª y 10.—Trozo de tierra secano, en diputación de Purias, de este término, de cabida cuatro celemines, marco de ocho mil varas, igual a dieciocho áreas, sesenta y tres centiáreas y veintiocho decímetros. Lindando: Norte, María Guillén Segura; Levante, María Rodríguez Sicilia; Mediodía, Antonia Jordán Sánchez, y Poniente, Basilio Quiñonero Sánchez.

Valorada en cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

— Un coche, marca Citroën, matrícula MU-0854-E.

Valorado en setenta y cinco mil pesetas.

Dado en Lorca a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y seis.—El Juez de Primera Instancia, María del Pilar Alonso Saura.—El Secretario.

Número 497

DISTRITO NUMERO DOS DE MURCIA

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas número 1.443/84-M. C., seguido en este Juzgado sobre hurto, por la presente se cita a Francisco Javier Vicente Torrecillas, Juan y Ramón Fernández Amador y Pedro Izquierdo Costa, quien tuvo su domicilio en El Palmar, Los Rosales, a fin de que el próximo día 26 de febrero

y hora de las 10, comparezca ante este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Murcia a veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y seis. El Secretario, Matías Soria Fernández-Mayoralas.

Número 494

DISTRITO NUMERO TRES DE GRANADA

Cédula de citación

Por la presente, dimanada de autos de juicio de falta que pende en este Juzgado bajo el número 1.221/85, de los del año 85, por medio de la presente se cita a don Ramón González Gallego, denunciado, que se encuentra en ignorado paradero, para que el día 26 de febrero y hora de las 10,40, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en plaza Nueva, para asistir a la celebración de juicio por imprudencia, debiendo comparecer con las pruebas que tenga.

Granada a 17 de enero de 1986. El Secretario.

Número 457

DISTRITO NUMERO UNO DE CARTAGENA

Cédula de requerimiento

El señor Juez de Distrito número Uno de esta ciudad ha acordado en el juicio de faltas número 24 de 1985, que se tramita en este Juzgado por lesiones en agresión, en virtud de denuncia de Antonia Moncó García, contra Francisco Garvín Pino, requerir a Francisco Garvín Pino, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, para que, en el plazo de diez días, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en el citado procedimiento.

Y en cumplimiento a lo ordenado y para que conste y sirva de requerimiento en forma a Francisco Garvín Pino, y su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», libro la presente en Cartagena a veinte de enero de mil novecientos ochenta y seis. La Secretaria.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

** Número 622

JUMILLA

Expediente de permuta de bienes

Queda expuesto al público, por 15 días, expediente de permuta de dos parcelas de terrenos municipales, con superficie de 1.610 metros cuadrados cada una en Avda. de Yecla, por otra de 11.699 metros cuadrados, sitos en carretera de Yecla, propiedad de Antonio Trigueros Cerezo y Victoria Vicente.

Lo que se hace público a efectos del artículo 89 y concordantes del Reglamento de bienes de las Entidades Locales.

Jumilla a 20 de diciembre de 1985.—El Alcalde.

** Número 625

MOLINA DE SEGURA

EDICTO

El Pleno de la Corporación de Molina de Segura, en sesión celebrada en fecha 9 de diciembre de 1985, y a instancia de la mercantil Altorreal, S. A., adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente una modificación de los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación «Altorreal», incluyendo en el texto una Disposición Transitoria.

Contra el expresado acuerdo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente publicación.

Molina de Segura, 24 de enero de 1986.—El Alcalde.

* Número 419

AGUILAS

EDICTO

Habiendo sido aprobado el Padrón del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos de Motor, del presente ejercicio de 1986, dicho documento, con sus antecedentes y justificantes, queda expuesto al público, durante el plazo de quince días, que se contará a partir del siguiente a la

inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo término podrán presentarse reclamaciones y observaciones.

Aguilas, 20 de enero de 1986.
El Alcalde.

* Número 354

LORCA

EDICTO

Por haber solicitado don Angel Díaz Martínez licencia para auto-servicio para alimentos, en diputación La Escucha, bar terraza, se abre información pública, por plazo de diez días, para que los interesados en este expediente, puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 16 de enero de 1986.—El Alcalde.

* Número 355

LORCA

EDICTO

Por haber solicitado doña Juliana Fernández García, licencia para café-bar de 4.ª categoría, en diputación Morata, se abre información pública, por plazo de diez días, para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 16 de enero de 1986.—El Alcalde.

* Número 356

LORCA

EDICTO

Por haber solicitado D.ª Eulalia Bastida Ruiz licencia para apertura de café-bar, en Puente Los Carros, 11, se abre información pública, por plazo de diez días, para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 16 de enero de 1986.—El Alcalde.

* Número 357

LORCA

EDICTO

Por haber solicitado doña María Martínez Túnez licencia para venta de carnes y ultramarinos, en calle José Mouliáa, se abre información pública, por plazo de diez días, para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 16 de enero de 1986.—El Alcalde.

* Número 358

LORCA

EDICTO

Por haber solicitado don Francisco Vera Gázquez, licencia para café-bar, en diputación La Paca, se abre información pública, por plazo de diez días, para que los interesados en este expediente, puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Lorca, 16 de enero de 1986.—El Alcalde.

* Número 359

LORCA

EDICTO

Por haber solicitado don Fulgencio Lozoya Quiñonero, licencia para café-bar de 3.ª categoría, en calle Jerónimo Santa Fe, 11, se abre información pública, por plazo de diez días, para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 16 de enero de 1986.—El Alcalde.

* Número 413

CALASPARRA

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 16 de enero de 1986, acordó aprobar el proyecto de la obra de «Urbanizaciones en Polígonos 1 y 7», el cual queda expuesto al público, por plazo de 15 días, a efectos de examen y reclamaciones.

Calasparra, 20 de enero de 1986.
El Alcalde.

** Número 637

MURCIA**CONTRATACION DE OBRAS****Concierto directo**

1.—Hasta las 12 horas del día en que finalice el plazo de diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio, se podrán presentar en el Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, ofertas para la contratación, a la baja y por separado de los proyectos de obras que a continuación se relacionan:

«Modificación intersección C.N. 301 y autopista Ronda Oeste».

Presupuesto: 1.608.452 pesetas.

«Urbanización calle Serrano, Toro y Plaza Yesqueros, en el barrio de San Andrés».

Presupuesto: 4.103.511 pesetas.

«Pavimentación calle Libertad, en El Palmar».

Presupuesto: 5.225.532 pesetas.

«Pavimentación del barrio del Colmenar, en Torreagüera».

Presupuesto: 4.284.067 pesetas.

2.—Los proyectos, Pliegos de Condiciones, así como la documentación que hay que presentar con la proposición económica, cuantía de la fianza provisional y demás datos que puedan interesar, se encuentran de manifiesto, para su examen, en el Servicio de Contratación.

3.—La apertura de las plicas se realizará a las trece horas del mismo día de la presentación de ofertas en la Casa Consistorial.

4.—Asimismo, se expone al público el Pliego de Condiciones Jurídicas, Facultativas y Económico-Administrativas que ha de regir en la contratación de dichos proyectos, por plazo de ocho días para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110.1 del Real Decreto 3046/77 y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

5.—Modelo de proposición:

Don..., vecino de..., con domicilio en... y D.N.I. número..., expedido en..., a..., en nombre propio (o en representación de..., conforme acreditado con poder notarial declarado bastante), enterado del anuncio publicado oficialmente y del Pliego de Condiciones Jurídicas, Facultativas y Económico-Administrativas con destino a la contratación convo-

cada por el Ayuntamiento de Murcia, para la ejecución de las obras relativas a..., cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a su realización con arreglo a las cláusulas del mencionado Pliego, proponiendo como precio de ejecución la cantidad de... (en letra y número). Fecha y firma del proponente.

Murcia, 28 de enero de 1986.—
El Alcalde, P.D.

* Número 469

LA UNION**ANUNCIO CONCURSO**

Aprobado por la Comisión de Gobierno Municipal en sesión del día 26 de diciembre de 1985, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el concurso para la adquisición de un automóvil con destino a diversos servicios municipales, se expone al público durante un plazo de ocho días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia el concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto. — La adquisición mediante concurso de un automóvil, con destino a diversos Servicios Municipales y con las características mínimas siguientes:

Motor diesel de 4 cilindros en línea.

5 velocidades y marcha atrás.

4 puertas.

Suspensión anterior y posterior de ruedas independientes.

Tipo de licitación.—Se convoca sin sujeción a tipo, pero los licitadores deberán señalar en sus ofertas, además del precio del automóvil, las condiciones de pago del mismo, las condiciones técnicas y características del automóvil, todo lo cual será tenido en cuenta para efectuar la adjudicación.

Duración del contrato.—La duración del contrato se extenderá hasta que transcurra un año desde el momento de la entrega del automóvil, siempre y cuando el pago del precio, caso de ser aplazado, no rebase este plazo; en ca-

so contrario, la duración del contrato se extenderá hasta el momento en que el precio haya sido totalmente satisfecho.

Expediente.—Se halla de manifiesto en el Negociado de Contratación del Excmo. Ayuntamiento, donde podrá examinarse durante el período fijado para la presentación de proposiciones.

Fianzas.—a) Fianza provisional. — Los licitadores deberán constituir una fianza provisional por valor de 50.000 pesetas.

b) La fianza definitiva que habrá de constituir el adjudicatario, se fijará aplicando al precio en que se acuerde otorgar la adjudicación definitiva, los porcentajes señalados en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en la máxima cuantía permitida.

Lugar y presentación de proposiciones. — En el Negociado de Contratación hasta las catorce horas y dentro del plazo de veinte días hábiles siguientes al de la inserción del anuncio correspondiente en el «Boletín Oficial del Estado».

Apertura de plicas.—El acto de la celebración del concurso y apertura de plicas será pública y tendrá lugar a las doce horas del día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de plicas, en el Salón de Actos de la Corporación, estará presidido por el Sr. Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue, y del mismo dará fe el Secretario o persona que legalmente le sustituya.

MODELO DE PROPOSICION

Don... (nombre y apellidos de la persona individual que solicita), de estado..., de profesión..., con D.N.I. número..., en nombre propio (o en representación...), enterado de la decisión de esa Corporación de convocar concurso para la adquisición de un automóvil anunciado en el «Boletín Oficial...» número..., de fecha..., los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas, que acepta en todas sus partes, así como de los demás documentos que obran unidos al expediente de su razón, se compromete a suministrar lo ofertado con sujeción a los requisitos y condiciones del pliego por el siguiente precio... (Lugar, fecha y firma).

La Unión, 4 de enero de 1985.
El Alcalde.

* Número 466

ABARAN

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 9 de enero actual, adoptó acuerdo de aprobación definitiva del expediente de imposición y ordenación de la

ORDENANZA FISCAL

Tasa sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos, que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma, cuyo texto es el siguiente:

Fundamento legal y objeto.

Artículo 1.º—De conformidad con el número 11 del artículo 15 de las Normas provisionales para la aplicación de las Bases del Estatuto del Régimen Local, referentes a los ingresos de las Corporaciones Locales, aprobadas por el Real Decreto núm. 3250/1976, de 30 de diciembre, y Orden de 31 de mayo de 1977, se establece la tasa sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

Obligación de contribuir.

Artículo 2.º—1. Hecho imposible.—Está constituido por la realización de cualquier aprovechamiento con los elementos señalados por el artículo precedente.

2. Obligación de contribuir.—La misma nace por el otorgamiento de la oportuna licencia municipal autorizando tal aprovechamiento, o desde que efectivamente se realice, si se hiciera sin la oportuna autorización.

3. Sujeto pasivo.—Están obligados al pago:

a) Las personas naturales o jurídicas que sean titulares de las licencias.

b) Las personas naturales o jurídicas que efectivamente ocupen el suelo, vuelo o subsuelo de la vía pública.

Bases y tarifas.

Artículo 3.º — Se tomará como base de la presente exacción:

1. En los aprovechamientos que se caractericen por la ocupación del terreno:

a) Por ocupación directa del suelo: el valor de la superficie del terreno ocupado por el aprovechamiento y sus instalaciones accesorias.

b) Por ocupación del vuelo: el valor de la superficie de la vía pública sobre la que se proyecten los elementos constitutivos del aprovechamiento.

c) Por ocupación del subsuelo: el valor de la superficie del terreno alzado sobre el aprovechamiento y sus instalaciones accesorias.

2. En los aprovechamientos que consistan en la instalación o colocación de elementos aislados, cuando la superficie ocupada alzada o proyectada por cada elemento no exceda de un metro cuadrado; el número de elementos instalados o colocados.

3. En los aprovechamientos constituidos por la ocupación del vuelo o subsuelo, por cables: los metros lineales de cada uno.

Artículo 3.º—4.º—La expresada exacción municipal se regulará con la siguiente tarifa:

Rieles: 1 metro, 50 pesetas.

Postes de hierro: 1 poste, 1.800

Postes de madera: 1 poste, pesetas 1.800.

Cables: 1 metro lineal, 32 pesetas.

Palomillas: 1 palomilla, 210 pesetas.

Cajas de amarre, de distribución o registro: 1 unidad, 360 pesetas.

Básculas: m2 o fracción, pesetas 1.800.

Aparatos automáticos accionados por monedas: m2 1.800 pesetas.

Aparato para suministro de gasolina: 1, 3.600 pesetas.

Administración y cobranza.

Artículo 4.º — 1. Anualmente se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectos

y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y por difusión de edictos en la forma acostumbrada en esta localidad.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Artículo 5.º—Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Artículo 6.º — Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir; por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el Padrón, con expresión de:

a) Los elementos esenciales de la liquidación.

b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos; y

c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Artículo 7.º—Las cuotas correspondientes a esta exacción serán objeto de recibo único, cualquiera que sea el importe, es decir, de pago anual.

Artículo 8.º—Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario y su prórroga, se harán efectivas por la vía de apremio, de acuerdo con el vigente Reglamento General de Recaudación y el Reglamento de Haciendas Locales.

Artículo 9.º—Cuando se trate de aprovechamientos especiales en favor de Empresas explotadoras de servicios, que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, se podrá concertar con dichas Empresas la cantidad a satisfacer, tomando

por base el valor medio de los aprovechamientos que se establezca en el 1,50 por 100 de los ingresos brutos que obtengan dichas empresas dentro del término municipal.

Los suministros de agua, gas y electricidad para el servicio público no serán tenidos en cuenta en el cálculo de ingreso bruto, base para la fijación provisional indicada del valor medio del aprovechamiento.

Artículo 10.—Las empresas que utilicen en su explotación el subsuelo en terrenos de uso público, la liquidación de esta tasa será efectuada a través de la citada Ordenanza.

Partidas fallidas.

Artículo 11.—Se considerarán partidas fallidas o créditos incoobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Defraudación y penalidad.

Artículo 12.—Se considerarán defraudadores, de acuerdo con el artículo 758 y siguientes de la Ley de Régimen Local, los que sin el pago de los correspondientes derechos utilicen el suelo, vuelo o subsuelo de la vía pública con los medios señalados en esta Ordenanza.

Las defraudaciones se castigarán por la Alcaldía con multas de pesetas y pago de los derechos defraudados.

Vigencia.

La presente Ordenanza regirá a partir del ejercicio de 1986 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

El artículo 98 de la presente Ordenanza puede también redactarse en los siguientes términos:

«Cuando se trate de aprovechamientos especiales a favor de Empresas explotadoras de servicios que afecten a la generalidad del vecindario del término o a una parte considerable del mismo, la tasa podrá adoptar la forma de participación en los ingresos brutos obtenidos por dichas empresas dentro del municipio».

El tipo de gravamen será de 1,5% de dichos ingresos.

A tales efectos, se entenderá por «ingresos brutos» el importe en metálico o valor equivalente en todos los servicios prestados por la compañía dentro del término municipal y que por su naturaleza dependan o estén en relación con el aprovechamiento de la vía pública o de terrenos de uso público, así como los que, no representándolo directamente, sólo sean concebibles mediante él.

Lo que se publica conforme al artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, al objeto de su entrada en vigor.

Abarán, 21 de enero de 1986.—
El Alcalde.

** Número 650

A B A R Á N

Anuncio de contratación de obras por empresa colaboradora

Objeto.—La ejecución de las siguientes obras: de la fase 1.ª de construcción de un Pabellón Polideportivo cubierto incluido en Plan Regional de Instalaciones Deportivas 1985.

Cimentaciones, regularización y compactación de explanada, estructura metálica y cubierta nave principal.

Tipo.—11.801.218 pesetas.

Expediente y proyecto. — De manifiesto en Secretaría para su examen.

Pliego de condiciones y reclamaciones contra el mismo. — Aprobados que han sido, quedan expuestos al público, durante 8 días, en los que podrán ser objeto de reclamaciones.

Presentación de ofertas.—En Secretaría durante los diez días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Abarán, 28 de enero de 1986.—
El Alcalde.

** Número 655

U L E A

E D I C T O

En relación con la oposición libre convocada por este Ayuntamiento para cubrir una plaza de Auxiliar de la Policía Municipal vacante en la plantilla de esta Corporación (B.O.R.M. núm. 238 de 18-10-1985), se hace saber lo siguiente:

1.º—Se convoca a todos los aspirantes admitidos el día 25 de febrero de 1986, a las ocho horas, en la Casa Consistorial, para proceder a la realización de los ejercicios citados. Los aspirantes deberán venir provistos de prendas deportivas y Documento Nacional de Identidad.

2.º—Para aquellos ejercicios de lo oposición que no puedan realizarse conjuntamente, y realizado el sorteo a que se refiere la base 6.ª, el orden de actuación de los aspirantes comenzará por don Antonio Fernández López, siguiéndose a continuación por orden alfabético.

Ulea, 28 de enero de 1986.—El Alcalde, José Moreno Yepes.

* Número 468

MOLINA DE SEGURA

E D I C T O

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Molina de Segura.

Hace saber: Que por don Antonio Reales Magdalena se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de salón de juegos recreativos, tipo «A» y «B» en bajo sito en calle Mayor, 71.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Molina de Segura, 20 de enero de 1986.—El Alcalde.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

* Número 583

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

E D I C T O

Don Bartolomé Ríos Salmerón,
Magistrado de Trabajo número
Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se siguen los procesos numerados 2.739 + 18/84 en reclamación resolución de contrato, hoy en ejecución de sentencia número 23/85, formuladas por los trabajadores Higinio Morales Gil y otros contra la empresa Cerámica de la Fuente, S. A., en reclamación de la cantidad de pesetas 23.415.301 con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 2.000.000 de pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

1.º—Tres cámaras de secado ladrillo instaladas, con 12 máquinas de ventilación completas y combinadas y tres aspiradores, con cuadro armario metálico completo (interruptores, contactores, guardamotors, etc.), para el mando y automatismo de la misma, valorado en 650.000 pesetas.

2.º—Un cargador automático de rodillos, cinta transportadora de alimentación, empujador automático, chasis y cuadro eléctrico de mando completo para los cinco motores de dicha instalación, valorado en 950.000 pesetas.

3.º—Un quemador para fuel-oil rotativo automatizador LOGE, por centrifugación, con motor de 0,75 CV, valorado en 150.000 pesetas.

4.º—Una máquina quemadora de combustible sólido para mangueras, con tres salidas, referencia 36/81, marca Carbonell, valorada en 300.000 pesetas.

5.º—17 quemadores dosificados de combustible sólido, cilíndricos, valorados en 250.000 pesetas.

6.º—Dos refrigeradores SEM-630 con motor de 3 CV a 1.500 r.p.m., valorado en 200.000 pesetas.

7.º—Un dispositivo restro de atención y alarma JP, valorado en 30.000 pesetas.

8.º—20 armarios roperos metálicos, pintados, A/30-2, valorados en 40.000 pesetas.

9.º—Una máquina galletera vieja, sin volante ni piñón de ataque, valorada en 100.000 pesetas.

10.º—20 sillones terraza, metálicos Gering, valorados en 30.000 pesetas.

11.º—Un frigorífico Aspes, 170 L, valorado en 20.000 pesetas.

12.º—Un molino con motor de 40 caballos, motor de ladrillos, valorado en 30.000 pesetas.

13.º—Instalación de alimentación de fuel-oil, con dos tanques de almacenamiento de 50.000 litros cada uno (mod. Campsa; grupo de electrobombas, dos, con filtros y puente de válvulas; 180 metros de tubería de 1 1/4", válvulas de compuerta y 28 adaptadores toma rápida, un pupitre con cuadro de mandos, con interruptores, contadores, guardamotors, etc., depósito nodriza de precalentamiento con resistencia de 5.400 W, 20 interruptores Ticina de 20 A, tres quemadores Lassen semiautomáticos con electroimanes y carretilla para transporte, con cuadros de automatismo, valorado en 1.250.000 pesetas.

Todos los lotes, conjuntamente, ascienden a la cantidad de pesetas 4.000.000.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación el día 27 de febrero de 1986, y a las once horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciere uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del 25% del valor pericial de los bienes, el

próximo día 6 de marzo de 1986, y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 13 de marzo de 1986, y a igual hora.

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de esta Magistratura de Trabajo o en la Caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa de la Magistratura el 20%, por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente, las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitare esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante la Magistratura que celebra la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Los expresados bienes están a disposición de quien desee examinarlos en el domicilio de la empresa, en Ctra. de Fuente Alamo, Yecla (Murcia).

Dado en Murcia a 20 de enero de 1986.—El Magistrado, Bartolomé Ríos Salmerón.—El Secretario, Mariano Espinosa Jover.

** Número 662

MAGISTRATURA DE TRABAJO**NUMERO TRES DE MURCIA****EDICTO**

Don Joaquín Samper Juan, magistrado de Trabajo de la número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo núm. Tres de mi cargo, se tramitan autos signados al número 619/622/82, en reclamación de despido, hoy en trámite de ejecución de sentencia seguidos a instancias de los trabajadores Diego Guzmán Beltrán y otros, contra José Ruiz Manzano «Recambios Ruiz Manzano», en reclamación de la cantidad de 1.256.112 pesetas, más la que por ahora se presupuestan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 250.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las siguientes cantidades:

Lote único.—Consistente en un vehículo matrícula M-718752. Valorado pericialmente en 100.000 pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación el día 11 de febrero de 1986, a las 11,30 horas, en la sala de audiencias de esta Magistratura Provincial de Trabajo.

Si esta primera licitación quedase desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciese uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación con la reducción del 25 por ciento del valor pericial de los bienes el próximo día 20 de febrero de 1986, a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedase desierta por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 3 de marzo de 1986, y a la misma hora.

Los licitadores, para poder to-

mar parte en la subasta, deberán consignar en la Mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la Caja del establecimiento habilitada al efecto, el veinte por ciento, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante.

Asimismo, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa de la Magistratura junto a aquél, el importe de la consignación a la que antes se hace referencia, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros, en los términos establecidos en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. A criterio de esta Magistratura, se podrá pujar por lotes o por la totalidad de los bienes.

Los expresados bienes están a disposición de quien desee examinarlos en el domicilio de calle Cartagena, 15-5.º A, Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia a 15 de enero de 1986.—Joaquín Samper Juan.—El secretario.

* Número 465

FABRICA NACIONAL DE POLVORAS DE MURCIA**Expediente núm. 2/86**

Hasta las 12 horas del día 14-2-86, se reciben ofertas, en la Dirección de esta Fábrica, Acisclo Díaz, 18, 30005-Murcia, para la adquisición, por contratación directa con promoción de ofertas, de:

— 42.051 sacos protectores y círculos de boata para cargas de proyección M-3 y M-4, según plano adjunto al pliego de bases, al precio límite unitario de 38 pesetas, y por un importe límite total de 1.597.938 pesetas.

Plazo de entrega: Veinte días contados a partir de la comunicación de la adjudicación.

Fianza provisional: 2 por 100 de la oferta sobre el precio límite.

El pliego de bases que ha de regir para la contratación, en el que figuran las condiciones técnicas del referido material, y cuanta información se precise, se facilitará en la referida Dirección.

Las ofertas por correo oficial, serán válidas, siempre que hayan tenido entrada en esta Fábrica antes del cumplimiento del plazo.

Número 492

JUZGADO**TOGADO MILITAR DE INSTRUCCION NUMERO UNO VALENCIA****REQUISITORIA**

Don José Andrés Escribano Parreño, Comandante Auditor del Ejército, Juez del Juzgado Militar de Instrucción número Uno de la Región Militar de Levante, y de la causa número 59-V-85.

Francisco Baeza Pérez, hijo de José y Carmen, natural de Murcia de estado soltero, de profesión mecánico de automóviles, y sin que se le conozcan señas particulares, domiciliado últimamente en Cabezo de Torres (Murcia), calle Nueva York, número 2, procesado por presunto delito de desertión, comparecerá en el plazo de 15 días ante don José Andrés Escribano Parreño, Comandante Auditor del Ejército, Juez Togado del Juzgado Militar Permanente de Instrucción número Uno, sito en la calle Serrano Flores, número 6 (Valencia 46071), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Valencia a 16 de enero de 1986. El Juez Togado, Comandante Auditor.